



# Resolución Ministerial

N° 0136 - 2023-IN

Lima, 03 FEB. 2023

**VISTOS**, el Oficio N° 003662-2021/IN/PSI, y el Oficio N° 001885-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000032-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0001-2010-IN/PNP, del 02 de enero de 2010, se dispuso el cambio de colocación, a partir de la fecha de emisión, de Oficiales Superiores en el grado de Mayores de la Policía Nacional del Perú, sin costo y con costo para el Estado; encontrándose entre ellos, sin costo para el Estado, el Mayor de la Policía Nacional del Perú WILDER ROMAIN CAMPOS DELGADO, como Unidad de Origen "DIREOP DIRCOCOR DIVCDDDESCC", y como Unidad de Destino "DIREOP DIRSEG OFAD UNIBIE";

Que, en el Proceso de Contencioso Administrativo seguido por el Mayor de la Policía Nacional del Perú WILDER ROMAIN CAMPOS DELGADO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 09736-2011-0-1801-JR-LA-13, el Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 284-2015-27°JETPL, contenida en la Resolución N° 10, del 05 de agosto de 2015, en consecuencia, resuelve "(...) **DECLARANDO: FUNDADA** la demanda de fojas 16 a 19, interpuesta por WILDER ROMAIN CAMPOS DELGADO contra el MINISTERIO DEL INTERIOR. En consecuencia, **DECLARO** la nulidad de la Resolución Ministerial N° 001-2010-IN/PNP, del 02 de enero 2010, en el extremo que omite disponer el pago de viáticos a favor del actor por cambio de colocación dentro del territorio nacional correspondiente al año 2010. **ORDENO** que la entidad demandada antes mencionada, expida nueva resolución administrativa precisando que la Unidad de Origen del actor corresponde a la ciudad de Tumbes; y, además, cumpla con efectuarle el pago de viáticos por el cambio de colocación antes mencionado. Sin Costos ni costas del proceso. Notificándose a las partes y al Ministerio Público en aplicación del artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584 aprobado por Decreto Supremo No 013-2008-JUS, bajo responsabilidad funcional (...) (sic);

Que, la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, del 14 de setiembre de 2018, en consecuencia, resuelve "(...) **CONFIRMARON** la Sentencia N° 284-2015-27°JETPL contenida en la Resolución N° 10 de fecha 05 de agosto de 2015; que declara **FUNDADA** la demanda de fojas 16 a 19, en consecuencia, **Nula** la Resolución Ministerial N° 001-2010-IN/PNP de fecha 02 de enero de 2010, en el extremo que omite disponer el pago de viáticos a favor del actor por cambio de colocación dentro del territorio nacional correspondiente al año 2010, Ordenando que la entidad demandada expida nueva Resolución Administrativa precisando que la Unidad de origen del actor corresponde a la ciudad de Tumbes; y, además, cumpla con efectuarle el pago de viáticos por el cambio de colocación antes mencionado. Sin Costas ni Costos del proceso (...) (sic);



L. CUEVA

Que, por Resolución N° 20, del 04 de marzo de 2019, el Vigésimo Séptimo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve "(...) REQUIERASE a la demandada Ministerio del Interior, para que en el plazo de quince días cumpla con expedir nueva Resolución Administrativa, precisando que la Unidad de Origen del actor corresponde a la ciudad de Tumbes; y, además, cumpla con efectuarle el pago de viáticos por el cambio de colocación antes mencionado, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva (...)" (sic);

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 052-2022-IN, del 17 de enero de 2022, aprobó la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE denominada "Lineamientos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución en el Ministerio del Interior";

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 1 establece que "La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, artículo 45.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se disponga el reconocimiento de pago de viáticos por cambio de colocación dentro del territorio nacional correspondiente al año 2010, precisando que la Unidad de Origen del actor corresponde a la ciudad de Tumbes en favor del Mayor de la Policía Nacional del Perú WILDER ROMAIN CAMPOS DELGADO, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, del 14 de setiembre de 2018, emitida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.





# Resolución Ministerial

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer el pago de viáticos por cambio de colocación dentro del territorio nacional correspondiente al año 2010, precisando que la Unidad de Origen del actor corresponde a la ciudad de Tumbes en favor del Mayor de la Policía Nacional del Perú WILDER ROMAIN CAMPOS DELGADO, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, del 14 de setiembre de 2018, emitida por la Quinta Sala Contenciosa Administrativa Laboral Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.



**Artículo 2.-** Mantener la vigencia de los demás extremos que contiene la Resolución Ministerial N° 0001-2010-IN/PNP, del 02 de enero de 2010.

**Artículo 3.-** Disponer que la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procedan en el marco de sus competencias, considerando los alcances de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, concordante con la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE, aprobada por Resolución Ministerial N° 052-2022-IN.



**Artículo 4.-** Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
**Ministro del Interior**

